



**Nombre del alumno: Erika Patricia Altuzar  
Gordillo**

**Nombre del profesor: Cecilio Culebro  
Castellano**

**Ensayo.**

**Materia: Epidemiología II.**

**Grado: 3º semestre**

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 25 de Marzo del 2021

El Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica es el conjunto de relaciones funcionales, en el cual participan coordinadamente las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a través de su estructura, para llevar a cabo de manera oportuna y uniforme la vigilancia epidemiológica. Tiene por objeto obtener conocimientos oportunos, uniformes, completos y confiables referentes al proceso salud-enfermedad en la población, a partir de la información generada en los servicios de salud a nivel local, intermedio y estatal, o sus equivalentes institucionales, para ser utilizados en la planeación, implantación y evaluación de los programas de prevención, control, eliminación, erradicación y, en su caso, de tratamiento y rehabilitación, por lo que requiere una respuesta social organizada.

1.- Objetivo y campo de aplicación: 1.1.- El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es establecer los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica de padecimientos, eventos y emergencias que afectan o ponen en riesgo la salud humana y que son objeto del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, por ser objeto de programas especiales de salud, por estar incluidas en convenios nacionales o internacionales, o por su magnitud y trascendencia. 1.2.- Esta Norma Oficial Mexicana es el sustento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, es de observancia obligatoria en todo el territorio Mexicano, es de orden público y de interés nacional y su ejecución involucra a los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5o. de la Ley General de Salud, así como a otros organismos o dependencias que no forman parte del Sistema Nacional de Salud (CNA, FUNSALUD, OPS/OMS, CONAPO, ETC). 1.3.- La Secretaría de Salud es el Órgano Normativo en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y funge como el recopilador de toda la información generada por éste, correspondiendo a la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, la representación nacional de aquel Órgano, en coordinación con las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud, la competencia para: **a)** Proponer las bases para el establecimiento y conducción de la política nacional en materia de vigilancia epidemiológica. **b)** Establecer, normar, operar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. **c)** Identificar, cuantificar y analizar los problemas epidemiológicos prioritarios del país. **d)** Establecer y mantener actualizados los registros nominales de casos de padecimientos crónicos, tanto transmisibles como degenerativos y otros riesgos de interés nacional. **e)** Planear, normar y participar en actividades de investigación y diagnóstico de enfermedades, en apoyo a la vigilancia epidemiológica. **f)** Normar, supervisar, asesorar y evaluar los servicios de vigilancia epidemiológica, regionales, estatales y locales. **g)** Difundir en forma oportuna los datos generales para la investigación epidemiológica. **h)** Normar,

evaluar e impulsar la operación, en su caso, los Servicios de Sanidad Internacional, y ejercer las demás atribuciones que en esta materia correspondan a la Secretaría de Salud.

La notificación inmediata debe hacerse por la fuente de información a la Unidad de Vigilancia y ésta, a su vez, al nivel inmediato superior, de acuerdo con los niveles técnico-administrativos del SNS, y en forma directa y simultánea, a la representación nacional del Organismo Normativo del SNVE. El estudio, el seguimiento y el control de casos y contactos de pacientes con infección por VIH, deben de hacerse de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana y en el Manual de Vigilancia Epidemiológica VIH/SIDA. La notificación de los casos de VIH/SIDA se hará en sobre cerrado, con sello de "confidencial", y dirigido al titular o responsable de la Unidad de Vigilancia, quien manejará la información en forma confidencial y bajo su más estricta responsabilidad, por lo que no se comunicará a otras personas o autoridades que a las directamente responsables de la vigilancia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

Notificación diaria: Es objeto de notificación diaria, el cólera, de acuerdo con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana para la Vigilancia, Prevención, Tratamiento y Control del Cólera, así como cualquier otro padecimiento que se defina en el futuro por la representación nacional de Organismo Normativo, por su importancia o impacto epidemiológico.

Notificación semanal: En cada nivel, la notificación semanal se realizará a través de la forma "Informe Semanal de Casos Nuevos de Enfermedades", o su equivalente institucional, en original y copia. Se enviará el original al nivel inmediato superior y se conservará la copia para su análisis. Cada nivel debe concentrar la información recibida, llenar una nueva forma y enviarla de la misma manera a su nivel superior, hasta culminar en la representación nacional del Organismo Normativo. La notificación semanal debe ser realizada por todas las instituciones del SNS, y deberá seguir los lineamientos del artículo anterior. El nivel local enviará una copia del informe a la unidad más cercana del Organismo Normativo. Para la codificación de padecimientos y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica, se utilizará la última revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades. Independientemente de información diaria o inmediata cuando corresponda (véanse 7.13.2 y 7.14), son objeto de notificación semanal los casos de:

- a)** Enfermedades prevenibles por vacunación: poliomielitis, PFA, sarampión, EFE, difteria, tos ferina (incluye síndrome coqueluchoide), tétanos, tétanos neonatal y meningitis tuberculosa.
- b)** Enfermedades infecciosas y parasitarias del aparato digestivo: cólera, amibiasis intestinal,

shigelosis, fiebre tifoidea, otras infecciones intestinales y las mal definidas, intoxicación alimentaria bacteriana, paratifoidea y otras salmonelosis, teniasis (*solium*, *saginata*), cisticercosis y tricuriasis. En las enfermedades infecciosas intestinales en menores de cinco años, deberá especificarse si la diarrea es sin deshidratación, con deshidratación, o con estado de choque. **c)** Enfermedades infecciosas del aparato respiratorio: angina estreptocócica, infecciones respiratorias agudas, neumonías y bronconeumonía. **d)** Enfermedades de transmisión sexual: sífilis adquirida, sífilis congénita, gonorrea, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, infección VIH e infección gonocócica del tracto genitourinario, del ojo y de otras localizaciones. **e)** Enfermedades transmitidas por vectores: dengue clásico, dengue hemorrágico, encefalitis equina venezolana, tifo epidémico, tifo murino, fiebre amarilla, fiebre recurrente, fiebre manchada, peste y paludismo por *P. falciparum* y *P. vivax*, leishmaniasis cutánea difusa, mucocutánea y visceral. **f)** Zoonosis: brucelosis, rabia humana y triquinosis. **g)** Otras enfermedades exantemáticas: rubéola, varicela, etc. **h)** Otras enfermedades transmisibles: conjuntivitis hemorrágica epidémica, hepatitis viral A, hepatitis viral E, meningitis meningocócica, meningoencefalitis amibiana primaria, meningitis bacteriana y demás meningitis, así como parotiditis epidémica infecciosa. **i)** Otras: fiebre reumática aguda, otitis media aguda, intoxicación por plaguicidas, intoxicación por ponzoña de animales, lesiones por abeja europea, africana o africanizada, eventos adversos asociados a la vacunación, sustancias biológicas y medicamentos, así como intoxicación por alimentos (no bacteriana), por otras sustancias y por contingencias ambientales.

Referencias:

(SEGOB, 2016)

SEGOB. (2016). Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.  
*SEGOB*, 9.